



## **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**

Extracto de la convocatoria de las Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2020 aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 11/11/2020 cuya finalidad es atender aquellas necesidades destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socio económica de los mismos, así como aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica( consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) y las adquisiciones de material de tipo ortopédico, buco dental, oftalmológico y farmacéutico, en los términos indicados en las bases Específicas por las que se rigen estas ayudas:

**<<PRIMERO.- Beneficiarios.-**Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la clausula II de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y que fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017.

**SEGUNDO.- Objeto.-** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

**TERCERO.- Bases Reguladoras.-**Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2.009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

**CUARTO.- Cuantía.-** El importe Total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000€) con cargo a las partidas presupuestarias 313.00489.00 Acciones Publicas relativas a la salud Trasnferencias Ctes y 231.00.489.00 Acción Social Transf Corrientes-A Fam e Inst sin fin de lucro. No obstante, de forma excepcional, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas ayudas no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas y que estará sometidas a las reglas previstas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado VII de las Bases que rigen dichas AYUDAS publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 ( bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 10 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos y que no hayan superado



los umbrales del criterio de acceso, de forma que el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM.

**QUINTO Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SEXTO.- Plazo de resolución y notificación:** : **El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.** Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

**SEPTIMO.- Medio de notificación.** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la pagina web del Cabildo residenciada en la dirección <https://www.lagomera.es> Las restantes resoluciones que procedan se practican de forma individualizada a cada uno de los interesados en consonancia con los art. 40 y siguientes de la mencionada normativa.

En San Sebastian de La Gomera a la fecha de la firma electrónica

ELPRESIDENTE

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

